

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2017-0406

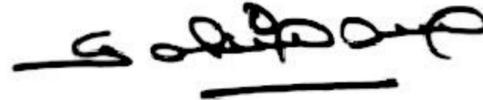
Clase: Restitución de inmueble

Visto el archivo 10 del PDF, por cuanto las partes solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso, y la apoderada cuenta con facultad expresa para disponer del litigio, el Juzgado con fundamento en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P.

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso hasta el 31 de enero de 2023, salvo que la demandante solicite su reanudación anticipadamente.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ